

OFICIO Nº 680/2021

ANT.: Oficio N°395/2021, de 20 de mayo de 2021; Oficio N°588/2021, de 22 julio 2021; Oficio de dе N°604/2021, de 28 de julio de 2021 de la Defensoría de la Niñez.

> ORD. 540, de 30 de julio de 2021 del Subsecretario del Ministerio de Educación.

> Oficio NN°76798, de 03 de agosto

de 2021, del Diputado señor Patricio Rosas Barrientos.

MAT.: Da respuesta a información solicitada sobre la situación de las escuelas hospitalarias

ADJ.: Oficio N°395/2021, de 20 de mayo de 2021 de la Defensoría de la Niñez.

> Oficio N°588/2021, de 22 de julio de 2021 de la Macrozona Sur de la Defensoría de la Niñez.

> Oficio N°604/2021, de 28 de julio de 2021 de la Defensoría de la Niñez.

> ORD. 540, de 30 de julio de 2021 del Subsecretario del Ministerio de Educación

SANTIAGO, 16 de agosto de 2021

SRA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA DE: **DEFENSORA DE LA NIÑEZ** DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO **PROSECRETARIO** HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional N° 18.918, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile que, en relación con la información solicitada a través del Oficio individualizado en el "ANT.", del Honorable Diputado Sr. Patricio Rosas Barrientos, me permito informar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los



Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

En lo referente a vuestra solicitud:

"adopción de las medidas urgentes que sean necesarias para restablecer el derecho a la educación conculcado en las comunidades educativas de las escuelas hospitalarias".

En dicho Oficio, se realiza una descripción respecto de la situación de las aulas y escuelas hospitalarias en general, señalando la respuesta del Ministerio de Educación ante la forma de financiamiento para el caso de las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia y que afectan el cálculo de la subvención por asistencia.

En particular, el citado Oficio profundiza en la situación de la Escuela Hospitalaria de Valdivia, señalándose la recepción de la denuncia respecto a la falta de financiamiento de la misma, indicando que:

"(...) a pesar de lo sostenido por el Ministro de Educación, Raúl Figueroa Salas, en lo concerniente a la continuidad en la solución en materia de subvenciones aplicando igual fórmula a la del año 2020, y así, por la Unidad Nacional de Subvenciones de dicha cartera ministerial, a raíz de consultas efectuadas por la Coordinación Nacional de Educación Especial y el Encargado Nacional de Escuelas Hospitalarias, donde se estableció por escrito que las Escuelas Hospitalarias y otros establecimientos que imparten educación bajo modalidad educativa especial sí podrían acogerse a la excepción del ya citado mentado artículo 13, de que la Escuela Hospitalaria de Valdivia, desde el mes de abril y hasta la actualidad, no ha recibido los aportes esperados en materia de subvenciones, puesto que las liquidaciones, han arrojado montos que bordean la mitad o incluso un tercio de la cifra percibida durante el mes de marzo del año 2021, lo que supone un obvio y grave riesgo para la continuidad en la prestación de servicios educacionales, configurándose una verdadera amenaza en los derechos de niños, niñas y adolescentes y una acción flagrantemente discriminatoria hacia las comunidades educativas.

Luego de lo expuesto, se solicita a esta Defensoría de la Niñez, informar lo siguiente:

- 1. "Respuesta sobre la situación latamente expuesta en esta comunicación, que afecta no sólo a la Escuela Hospitalaria de Valdivia, sino que a más de 50 establecimientos de este tipo en el país y si es que de a raíz de lo anterior, procederá una intervención en virtud de sus facultades legales.
- 2. De haberse iniciado un proceso de intervención e incidencia de conformidad a sus facultades legales, ruego a UD., informar sobre las medidas de carácter urgente y específico que se han adoptado o se planean implementar para el restablecimiento del derecho a la educación conculcado de los niños, niñas y adolescentes usuarios de las Escuelas Hospitalarias, por las actuaciones discriminatorias, infundadas y arbitrarias cometidas por el Ministerio de Educación."

A continuación, se responde cada solicitud teniendo en consideración las facultades legales contempladas en el artículo 4° de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Sobre la situación de las escuelas y aulas hospitalarias que se detallan en este Oficio, se informa que la Defensoría de la Niñez ya había tomado conocimiento a través de una denuncia por redes sociales, por la que la institución ejerció sus facultades de las letras d) y e) del artículo 4° de la Ley N°21.067, previamente citada que, en resumen, dicen relación a d) intermediar con objeto de la promoción o protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, cuando se



haya tomado conocimiento, de oficio o a petición, de actos y omisiones que pudieran vulnerar derechos y e) requerir antecedentes a los órganos de administración del Estado cuando se tome conocimiento, de oficio o a petición de parte de posibles vulneraciones de derechos por actos u omisiones de las entidades.

Durante el transcurso del análisis de la situación para la solicitud de antecedentes a la autoridad respectiva, debe señalarse que, por redes sociales, el jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación señaló "Defensora esa información no es correcta. Tenemos una solución al problema, debidamente dialogada, comunicada y conocida por los sostenedores de aulas hospitalarias".

En atención al conocimiento de la grave situación de financiamiento de las aulas y escuelas hospitalarias, la Defensoría de la Niñez envió el Oficio -señalado en el antecedente- N°395/2021, de 20 de mayo de 2021, al Ministerio de Educación. Este Oficio constó de tres apartados a través de los cuales:

- 1. Se describe la problemática y requerimientos recibidos por la Defensoría de la Niñez.
- 2. Se realiza un análisis de la situación desde la perspectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes, donde se solicita y recomienda que cualquier adaptación de financiamiento, programas o planes que se realicen por el Ministerio de Educación en atención a la crisis sanitaria debe atender prioritariamente a la seguridad y garantía del derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes, lo que incluye el asegurar los mecanismos para la asignación de recursos o beneficios, en general, y en particular en el caso en cuestión, den lo que respecta a la subvención de escuelas y aulas hospitalarias, que en situaciones normales impartían clases presenciales y que hoy deben adaptarse para que los niños, niñas y adolescentes en dicha condición, puedan acceder a la educación en igualdad de oportunidades en contexto de reducción de espacios de aprendizaje.
- 3. Se solicita de información sobre la situación de las escuelas y aulas hospitalarias, en específico:
 - Indicación de los establecimientos y aulas hospitalarias, a nivel nacional desagregado por número de niños, niñas y adolescentes que asisten, niveles de enseñanza, tipo de dependencia, región, comuna, unidad hospitalaria relacionada, para el año 2020 y estimados para el año 2021;
 - Proceso a través del cual se ha implementado la entrega de los recursos y prestaciones asociadas a este tipo de enseñanza para el 2020 y aquellos que se estiman para el año 2021. En especial las adecuaciones realizadas en atención a la crisis sanitaria y el interés superior del niño y su derecho a la educación;
 - Señalar la respuesta del Ministerio de Educación a los requerimientos señalados en el presente Oficio, que dicen relación a las dificultades de financiamiento de las escuelas y aulas hospitalarias y cualquier otra información que considere que deba conocer la Defensoría de la Niñez en relación con esta materia, con la finalidad de ejercer las facultades de promoción y difusión de derechos de niños, niñas y adolescentes.

De estas solicitudes no se obtuvo respuesta dentro del plazo indicado, por lo que, con fecha 28 de julio de 2021, se pide cuenta de la respuesta, a través del Oficio N°604/2021, señalado en el "ANT.", en el que, además, se hicieron llegar al Ministerio nuevos antecedentes contenidos en el adjunto Oficio N°588/2021, de 22 de julio de 2021, de la Macrozona Sur de la Defensoría de la Niñez dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Los Ríos, Sra. Bárbara Agüero Merino, a través del cual, en síntesis, se da cuenta de la falta de financiamiento que afectaría la continuidad de la Escuela Hospitalaria de Valdivia, reconocida por el Ministerio de Educación desde el año 2007, cuya entidad sostenedora es la Asociación de Ayuda al Niño Oncológico.

 $^{^{\}rm 1}$ Información disponible en el siguiente link: $\underline{\rm twitter}$



Ante la situación antes descrita, y ante la falta de respuesta de la autoridad competente, se contactó a la Escuela Hospitalaria de Valdivia, para profundizar en el conocimiento de los antecedentes y evaluar vías de acción constitucionales. El 30 de julio de 2021 se concreta una reunión entre la Unidad de Protección y Representación Jurídica y la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez con representantes de las organizaciones Red Latinoamericana y del Caribe por el Derecho de los Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados o en Tratamiento (REDLACEH); la Defensoría de la Discapacidad; la Fundación Educación Inclusiva y la Escuela Hospitalaria de Valdivia. En aquella oportunidad se tomó conocimiento del estado actual de las escuelas, la falta de financiamiento, las afectaciones derivadas de ello, junto con la coordinación de acciones constitucionales.

Para ello, se dio cuenta a los representantes de las organizaciones de la facultad contenida en la letra j) de la Ley N°21.067, que crea la Defensoría de la Niñez, a través de la cual esta institución, si lo estimaban pertinente, podía actuar como *Amicus Curiae* ante los tribunales de justicia, pudiendo realizar presentaciones por escrito que contengan su opinión con comentarios, observaciones o sugerencias en los casos y las materias relativas a su competencia.

El 30 de julio de 2021, a través del Ordinario N°540 del Subsecretario de Educación, Sr. Jorge Poblete, se recibió respuesta del Ministerio de Educación a los Oficios enviados por nuestra institución (Ordinario que se encuentra también adjunto).

En la respuesta, de la cartera de educación informa, en resumen, lo siguiente:

• Antecedentes generales respecto al trabajo del gobierno para el apoyo de las escuelas hospitalarias señalándose:

- Creación en abril de 2019 del financiamiento de un piso fijo de subvención escolar para Aulas Hospitalarias que tienen una matrícula mayor a 1 estudiante (Ley N°21.152, artículo 9 ter, de abril de 2019).
- Plan de equipamiento de las Aulas Hospitalarias, dando cuenta de entrega de materiales, implementos y recursos pedagógicos.
- Coordinación permanente con las Aulas y Escuelas Hospitalarias desde la Unidad de Educación Especial de la División de Educación General del Mineduc.

• Antecedentes sobre la pandemia, indicándose al respecto:

- Según SIGE el 65% de los alumnos(as) de las aulas hospitalarias permanentes, permanecen menos de 3 días y el 80% lo hace por un plazo inferior a 10 días corridos. Solo el 20% de los alumnos son pacientes de larga estadía y los demás son estudiantes transitorios.
- O Caída de las atenciones hospitalarias de niños, niñas y adolescentes, lo que ha tenido como consecuencia un impacto en la demanda del servicio educativo.
- Los estudiantes que requieren atenciones ambulatorias de corta duración, hoy cuentan con alternativas remotas de educación dada la situación de pandemia y la suspensión de clases presenciales.
- Para focalizar las atenciones derivadas del Covid, "muchos" recintos hospitalarios han suspendido temporalmente el uso de espacios de las aulas hospitalarias o han restringido los ingresos al hospital.
- Implementación de un mecanismo de cálculo de excepción contemplados en la ley (DFL N°2/1998 y Ley N°21.289), para el pago de las subvenciones de todo tipo de establecimiento, incluyendo las aulas y escuelas hospitalarias. Se señala que por la aplicación de estas normas excepcionales se ha permitido que los ingresos no hayan sido impactados aún más negativamente ante las drásticas baja de los alumnos(as) que requerirán los servicios de aulas hospitalarias.
- Se detalla el cálculo de las subvenciones que recibe un establecimiento en todas sus modalidades durante el año 2020 y 2021.

• Sobre los ingresos de las aulas hospitalarias se indica que:

 Para el caso del régimen de las aulas hospitalarias se considera el pago de subvenciones escolares por alumno que tenga permanencia "considerable".
Adicionalmente a la subvención escolar regular, se recibe un piso mínimo.



- Luego de aplicar el cálculo general de subvenciones se estableció que en varios establecimientos habían disminuido no solo en asistencia, sino que en la matrícula registrada en 2020 vs 2021 (por las razones derivadas de la pandemia antes señaladas).
- Se señala que la aplicación del método generó una disminución general en los ingresos de las aulas hospitalarias en el mes de abril, como se expone en la siguiente tabla:

Variación de ingresos	s/piso AH	c/piso AH	Total general
0 mayor pago	4	6	10
1 variación 0%	1		1
2 de 1% a 10% menor pago		5	5
3 de 11% a 20% menor pago		4	4
3 de 21% a 30% menor pago		3	3
3 de 31% a 40% menor pago		5	5
3 de 41% a 50% menor pago		6	6
4 de 51% a 70% menor pago	1	4	5
5 de 71% a 100% menor pago	1	14	15
Total general	7	47	54

Fuente: Ministerio de Educación

• Sobre el mecanismo de solución, se señala:

- Que, ante esta situación, la Subsecretaría de Educación determinó que el mecanismo de cálculo en base a los porcentajes de asistencia del 2020 que se usan de referencia, debe ser adaptado para reconocer la realidad de las aulas hospitalarias (permanencia transitoria de los y las estudiantes) sin señalarse la forma de adaptación.
- La realización de apoyo activo del Mineduc para aumentar la derivación de estudiantes para aumentar la matrícula. Como resultado de aquello se informa que, en junio de 2021, se evidencia un cambio en la situación de las escuelas:
 - -Aulas hospitalarias con disminución de ingresos superior al 20% (2020 v/s 2021) decrece de 29 a 21 establecimientos.
 - -31% de escuelas aumentan ingresos respecto a 2020.
 - -13 escuelas aumentan matrícula respecto de abril de 2021.
 - -52% de escuelas presentan matrícula volante superior al 50%.
 - -Ingresos totales de las aulas hospitalarias bajan solo un 13% respecto a 2020.
- Se requirió a los Directores de los Servicios de Salud considerar la posibilidad de apertura física de las dependencias donde funcionaban las aulas hospitalarias, en atención a las mejoras de las condiciones sanitarias.
- Dictación de la Resolución N° 3594, de 23 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, a través de la cual se ha dispuesto la suspensión de la aplicación de los descuentos por reliquidación de subvenciones durante el mes de junio, medida extraordinaria aplicables por una vez.
- Se ha dispuesto a los Secretarios Regionales Ministeriales, en casos complejos, tomar contacto con las respectivas familias de los estudiantes que se educa en estas escuelas. Para el caso de la Escuela Hospitalaria de Valdivia, ya se han realizado las gestiones con el Director del Hospital, para disponer de un espacio para la atención de los estudiantes.

Esta respuesta fue analizada en su mérito y remitida a las organizaciones de aulas hospitalarias con quienes se ha tomado contacto y han denunciado sus afectaciones.

Considerando lo anterior, y tal como queda de manifiesto en los Oficios que se remiten, se reitera la opinión de la Defensoría de la Niñez de que cualquier medida educativa, como es el caso de todo lo que afecta a la educación en contextos hospitalarios, debe satisfacer las exigencias que impone la consideración primordial del interés superior del niño y todas las características del derecho a la educación, especialmente aquellas que dicen relación a la accesibilidad y adaptabilidad de este derecho, las que se entienden como imprescindibles para atender



adecuadamente al niño, niño o adolescente sujeto a una educación a través de las escuelas y aulas hospitalarias.

Por tanto, a través de este Oficio se da respuesta a su solicitud, informando del ejercicio de las facultades legales de las **letras d) y e) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez**, informándose, además, que se prepara la interposición de un *Amicus Curie* ante los tribunales de justicia, una vez interpuestas las acciones constitucionales señaladas por los afectados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

PATRICIÁ MÚÑOZ GARCÍA ABOGADA

DEFENSORA DE LA NIÑEZ DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/PMM/WAL/mmo

stribución:

Destinatario. Archivo Defensoría Niñez.



